

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contempla que corresponde a los entes locales la promoción, gestión y desarrollo de servicios sociales comunitarios.

La citada Ley asimismo señala que el Principado de Asturias promoverá y apoyará el desarrollo de servicios sociales especializados, siempre que sus objetivos estén dentro de los contemplados en la Planificación Regional de Servicios Sociales.

El Plan Regional de Infancia 1996-1999, del Principado de Asturias, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 1996, recoge dentro del Programa de apoyo a la familia una actuación dirigida a implantar en los servicios sociales municipales equipos de intervención técnica de apoyo a la familia a través de la cooperación técnica y económica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por el área competente en materia de Familia y Menores de esta Consejería, se fijaron los requisitos y condiciones mínimas que deben cumplir los programas de intervención técnica de apoyo a la familia, que fueron dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Siero.

Por ello acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero para un programa de intervención técnica de apoyo a la familia.

Segunda.— El programa objeto del presente convenio se llevará a cabo en los términos establecidos en el denominado "Programa de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia" recogido en el documento elaborado por el Servicio de Familia y Menores de 12 de marzo de 1997 y propuesta complementaria de 22 de enero de 1999.

Tercera.— El ámbito específico de colaboración se centrará en el término municipal de Siero cuyo Ayuntamiento aportará los locales, así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa. El personal previsto para llevar a cabo este convenio se concreta en un psicólogo y dos educadores, niveles A y C respectivamente.

Cuarta.— Para el desarrollo del presente convenio, el Principado de Asturias dispondrá una aportación económica a favor del Ayuntamiento de Siero, por importe de 8.000.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 1604-313E-461.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 1999.

Con carácter general, la Consejería de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en el párrafo anterior con posterioridad a la acreditación de la realización de la actividad, pudiendo éste fraccionarse, y previa justificación del gasto. Con la mensualidad del mes de noviembre se efectuará previsión de las cuantías previstas a liquidar en el mes de diciembre.

Quinta.— El Ayuntamiento de Siero se compromete a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades financiadas mediante este convenio, la participación del Principado de Asturias.

Sexta.— La contratación de personal que pueda producirse para garantizar el adecuado desarrollo del programa, objeto del presente convenio, no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral entre la Consejería de Asuntos Sociales y dicho personal, el cual dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de Siero.

Séptima.— La duración del presente convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999, debiendo presentarse justificantes de los gastos efectuados a la Consejería de Asuntos Sociales con antelación al 30 de noviembre de 1999; dichos justificantes serán los exigidos con carácter general para la justificación del destino de los créditos presupuestarios.

Octava.— El Ayuntamiento de Siero remitirá a la Consejería de Asuntos Sociales, en los dos meses siguientes a la finalización del programa, Memoria donde se recojan detalladas las actividades realizadas dentro del programa concertado.

Novena.— Para el seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta formada por dos miembros del Ayuntamiento de Siero, nombrados por la citada Entidad y dos de la Consejería de Asuntos Sociales designados por el titular de la Consejería.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente convenio.

Décima.— Independientemente de su duración temporal, el convenio se extinguirá en caso de incumplimiento de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécima.— Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Asuntos Sociales.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

— • —

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la prórroga del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y la Agrupación de Ayuntamientos de Avilés e Illas, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de septiembre de 1999 prórroga del convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y la Agrupación de Ayuntamientos de Avilés e Illas, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 1999.—La Consejera de la Presidencia.—18.445.

Anexo

PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE AVILES E ILLAS, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

En Oviedo, a 20 de septiembre de 1999.

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. don José García González, Consejero de Asuntos Sociales de la Administración del Principado de Asturias, habilitado para suscribir la presente prórroga del convenio en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de junio de 1999 y de conformidad con el Decreto 10/1999, de 22 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

De otra, don Santiago Rodríguez Vega y doña Margarita Fernández Menéndez, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Avilés e Illas, habilitados para suscribir la presente prórroga en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 1999 y del Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 19 de agosto de 1999, respectivamente.

Intervienen:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en los términos de este documento.

Manifiestan:

Que se ratifican en la exposición de motivos del Convenio firmado entre las partes en fecha 2 de septiembre de 1997 y, en su caso, Adenda al mismo de fecha 11 de noviembre de 1997.

Que el Decreto 80/1998, de 29 de diciembre de 1998, por el que se regula la aplicación de la Prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998 durante el ejercicio de 1999, incluye créditos adscritos a la Consejería de Servicios Sociales (Viceconsejería de Bienestar Social), que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 1603-313A-461-00, bajo la rúbrica de "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

Que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999 (Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales -MTAS-) han sido aprobadas las aportaciones de dicho Ministerio al desarrollo del Plan Concertado en el Principado de Asturias.

Que la Agrupación de Ayuntamientos de Avilés e Illas remitió a la Viceconsejería de Bienestar Social Memoria del ejercicio de 1998 y Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio de 1999, requisitos imprescindibles para la firma del presente convenio.

Que ambas partes, considerando necesario dar continuidad y desarrollo a las acciones emprendidas, acuerdan por la presente prórroga al convenio, el desarrollo del programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.— El contenido de la presente prórroga al convenio, de fecha 2 de septiembre de 1997, tiene por objeto el desarrollo, en el ejercicio de 1999 y su correspondiente ejercicio económico, del programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, dentro de los límites preexistentes de financiación, organización de Centros Municipales de Servicios Sociales y régimen de prestaciones sociales.

Segunda.— Se prorroga el contenido de las cláusulas segunda a quinta del citado convenio en los términos fijados en el mismo, incluidos sus anexos I, II y III, así como la cláusula sexta esta-

blecida en la prórroga correspondiente al ejercicio de 1998, adaptando las fechas del calendario al ejercicio de 1999.

Tercera.— La totalidad de la aportación económica para los fines del presente convenio y para su ejecución en el ejercicio de 1999, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

Corporación/es Local/es	70.332.128
Comunidad Autónoma	67.448.002
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	37.405.257
Total	175.185.387

Cuarta.— Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Principado de Asturias a la presente prórroga del Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales presentado por la Agrupación de Ayuntamientos de Avilés e Illas y que a continuación se detallan:

Centro Municipal de Servicios Sociales:

A) Personal			53.756.759
B) Mantenimiento			3.000.000
C) Prestaciones Sociales			48.096.500
1.- Información y Orientación		12.740.000	
- Emergencia	9.240.000		
- Apoyo Económico	3.500.000		
2.- Ayuda a domicilio		35.356.500	
- Avilés	32.500.000		
- Illas	2.856.500		
Total			104.853.259

Quinta.— Los firmantes manifiestan su voluntad de poder hacer extensivos los proyectos incluidos en el convenio prorrogado a años sucesivos, a cuyo efecto se prorrogará para ejercicios económicos sucesivos, en el supuesto de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga, se excluyen las cantidades económicas expresadas en las cláusulas tercera y cuarta de este documento, que deberán ser actualizadas cada año en la forma prevista, a fin de ajustarla a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

El Consejero de Asuntos Sociales.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Illas.

— • —

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la prórroga del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y la Agrupación de Ayuntamientos de Belmonte y Somiedo, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Habiéndose suscrito con fecha 24 de septiembre de 1999 prórroga del convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y la Agrupación de Ayuntamientos de Belmonte y Somiedo, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.